

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0248
DE 28 DE AGOSTO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Que, la PROVIDENCIA No. CTDS-ATH-EXT-AVS-2026-0070 de 22 de julio de 2025, indica que conforme a lo dispuesto en el cuatro inciso del artículo 194 del Código Orgánico Administrativo COA, se cierra el período de prueba, que finalizó el 21 de julio de 2026; y, se señala que se resolverá conforme a derecho en sujeción a lo dispuesto en el Art. 187, numeral 5 del Reglamento *Ibidem*, en concordancia con el Art. 203 del Código Orgánico Administrativo COA.
(...)

Que, con oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0920-OF de 27 de julio de 2026, mediante el cual se notificó la providencia No. CTDS-ATH-EXT-AVS-2026-0070 a la compañía SERVICIOS DE TELCOMUNICACIONES LATEVECOM CIA. LTDA.
(...)

RESUELVE:

“ARTÍCULO 2.- Dar por terminado el Título Habilitante del Servicio de Audio y Video por Suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “ALTIPLANO VISION” autorizado para servir a la ciudad de Balsas, con ampliación de cobertura hacia la parroquia Bellamaria, del cantón Balsas, provincia de El Oro, otorgado a la compañía SERVICIOS DE TELCOMUNICACIONES LATEVECOM CIA. LTDA., inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, el 25 de enero del 2019, bajo el tomo RTV1 y Foja 1450 el cual se encuentra vigente hasta el 25 de enero de 2034, en virtud de haber incurrido en el incumplimiento en la instalación y operación del sistema dentro del plazo establecido en la normativa vigente y el título habilitante, esto es, por la causal determinada en el artículo 47 numeral 1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 186 numeral 2 del Reglamento para Otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico

ARTÍCULO 3.- Disponer a la compañía SERVICIOS DE TELCOMUNICACIONES LATEVECOM CIA. LTDA., conforme lo establece el número 5 del artículo 187 de la Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, que a su costo, retire la infraestructura de redes físicas que haya instalado y deje de operar, así como proceda a la notificación inmediata a sus abonados, clientes o usuario que formaron parte del referido sistema indicando que éste dejó de prestar el Servicio de Audio y Video por Suscripción.”

f.- Elaborado, Abg. Camila Becerra; f.- Revisado, Mgs. Daniel Núñez, Ing. Gabriela Rosero, Dra. Judith Quishpe; f.- Aprobado, Abg. Raisa Vaca, Directora Técnica de

Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 28 de agosto de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO